

## **ACTUALIDAD JURÍDICA: RECOPIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

### **CALENDARIO LABORAL**

#### **FIESTAS LABORALES 2019: CALENDARIO LABORAL**

Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019 (BOE de 20 de octubre, número 254).

#### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: DÍAS INHÁBILES 2019**

Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2019 (BOE de 11 de diciembre, número 298).

### **CATASTRO**

#### **CATASTRO: COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN: VALORACIÓN: PLAZO: PRÓRROGA**

Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia tributaria y catastral (BOE de 29 de diciembre, número 314).

El Real Decreto-ley aprueba los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles urbanos para 2019, y asimismo prorroga los plazos para que los ayuntamientos cuyos municipios se encuentren incurso en procedimientos de valoración colectiva de carácter general puedan aprobar un nuevo tipo de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y se prorroga, asimismo, el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de los valores totales. Finalmente, amplía el plazo para la solicitud municipal de aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de inmuebles urbanos.

## DAÑOS POR TEMPORALES

### **DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES: INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: MEDIDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS**

Real Decreto 1387/2018, de 19 de noviembre, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por el que se extiende el ámbito de aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, y en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 9 y 23 de diciembre de 2016, a los daños sufridos en infraestructuras municipales como consecuencia de catástrofes naturales ocurridas hasta la finalización del mes de junio de 2017 (BOE de 20 de noviembre, número 280).

Los municipios a los que se extienden estas medidas, que vienen enumerados en el anexo del Real Decreto, corresponden a las s provincias de Huelva, Málaga, Cádiz, Valencia y Teruel.

### **DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES: INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES: ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES**

Resolución de 23 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se acuerda la asignación de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales (BOE de 29 de noviembre, número 288).

El anexo 1 de la Resolución enumera las entidades locales y el importe de la subvención asignada.

## DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS

### **DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS: TRASVASE**

Ley 10/2018, de 5 de diciembre, sobre la transferencia de recursos de 19,99 hm<sup>3</sup> desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir (BOE de 6 de diciembre, número 294).

## HACIENDAS LOCALES

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 6 de octubre, número 242).

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 9 de noviembre, número 271).

### **HACIENDAS LOCALES: PRUDENCIA FINANCIERA: ACTUALIZACIÓN**

Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE de 8 de diciembre, número 296).

### **HACIENDAS MUNICIPALES: CATASTRO: MODELO DE ALTERACIÓN CATASTRAL**

Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales (BOE de 5 de diciembre, número 293).

## **HACIENDAS LOCALES: MODIFICACIÓN: IBI: INVERSIONES FINANCIERAS: MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ALQUILER**

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler (BOE de 18 de diciembre, número 304).

Modifica la Ley de Haciendas Locales en la regulación del Impuesto de Bienes Inmuebles en el sentido de exceptuar de la obligación de repercutir el impuesto al arrendatario cuando el arrendador sea un ente público en los supuestos de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica (art. 63.2); en segundo lugar, se modifica la regulación del recargo previsto para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, mediante su remisión a la correspondiente normativa sectorial de vivienda, autonómica o estatal, con rango de ley, al objeto de que se pueda ser aplicado por los ayuntamientos mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal (art. 72.4); y, finalmente, se establece una bonificación de hasta el 95 por 100 para los inmuebles destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica (art. 74.6).

Asimismo, amplía el ámbito de las inversiones financieramente sostenibles para acoger la posibilidad de realizar actuaciones en materia de vivienda por parte de las Entidades Locales (disposición adicional 16ª).

## **HACIENDAS LOCALES: CONTABILIDAD: PLANES DE CUENTAS LOCALES: MODIFICACIÓN**

Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre (BOE de 22 de diciembre, número 308).

## **MEDIO AMBIENTE**

### **MEDIO AMBIENTE: ESTRATEGIAS MARINAS: COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES**

Real Decreto 1365/2018, de 2 de noviembre, del Ministerio para la Transición Ecológica, por el que se aprueban las estrategias marinas (BOE de 19 de noviembre, número 279).

El objeto del Real Decreto es aprobar las cinco estrategias marinas, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 41/2010 de Protección del Medio Marino.

Las medidas nuevas de las estrategias marinas, así como las autoridades competentes para su aplicación están recogidas en el anexo I del Real Decreto. Las que

corresponden a las entidades locales juntamente con otras Administraciones Públicas, son las siguientes:

- BM5, objeto: promover la instalación de puntos limpios en las dársenas pesqueras; autoridades competentes: Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Fundación Biodiversidad, Autoridades Portuarias, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

- BM19, objeto: financiación de actividades de limpieza de ríos, playas, flotantes y fondos marinos someros; autoridades competentes: Fundación Biodiversidad, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Organismo Autónomo Parques Nacionales.

## PADRÓN MUNICIPAL

### **PADRÓN MUNICIPAL: CIFRAS OFICIALES A 1 DE ENERO DE 2018**

Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre del Ministerio de Economía y Empresa, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2018 (BOE de 29 de diciembre, número 314).

## PERSONAL

### **FUNCIONARIOS LOCALES CON HABILITACIÓN NACIONAL: RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MÉRITOS**

Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica la relación individualizada de méritos generales de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE de 8 de noviembre, número 270).

Corrección de errores, BOE de 4 de diciembre, número 292.

### **FUNCIÓN PÚBLICA: CONFERENCIA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento (BOE de 17 de noviembre, número 278).

La Conferencia Sectorial de Administración Pública como órgano de cooperación en materia de administración pública entre la Administración General del Estado, de las

Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de la Administración Local, en el marco de lo establecido en el artículo 100.1 del EBEP.

Su objeto es el estudio, análisis y propuesta de las medidas, estrategias, objetivos y directrices sobre materias relacionadas con las Administraciones Públicas, empleo público y formación de los empleados públicos, Administración digital, organización administrativa y procedimientos, simplificación de cargas administrativas y gobierno abierto.

Sus decisiones tendrán como fin la adopción de los acuerdos y, en su caso, de recomendaciones que mejor respondan a las necesidades de la sociedad española en su conjunto y a los intereses de las propias Administraciones implicadas, con el fin de que redunden en la mejora de la calidad de los servicios.

La Presidencia corresponde a la persona titular del Ministerio de Política Territorial y Función Pública; la Vicepresidencia, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Función Pública; y las Vocalías serán ostentadas por las personas titulares de las Consejerías de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla que ejerzan competencias relacionadas con la Administración Pública, así como la representación designada por la FEMP.

### **EMPLEADOS PÚBLICOS ESTATALES: PERMISOS: PATERNIDAD: AMPLIACIÓN**

Resolución de 22 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se publican los acuerdos para la ampliación del permiso de paternidad a dieciséis semanas y para la aplicación de la bolsa de horas prevista en la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE de 5 de diciembre, número 293).

La medida es de aplicación para los empleados públicos del Estado, sin perjuicio de que sea de aplicación para los empleados de las Administraciones locales en función de las normas o convenios de aplicación.

### **ENTIDADES LOCALES: FUNCIÓN PÚBLICA: POLICÍAS LOCALES: JUBILACIÓN: COEFICIENTE REDUCTOR**

Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración Local (BOE de 15 de diciembre, número 302).

La edad ordinaria para la jubilación de estos funcionarios se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar a los años completos efectivamente

trabajados como policía local el coeficiente reductor del 0,20. La anticipación de la edad de jubilación queda condicionada tanto la necesidad de tener cubierto el periodo de carencia de 15 años como 15 de cotización como policía local.

A su vez, el Real Decreto establece un incremento en la cotización a la Seguridad Social a efectuar en relación con el colectivo de policía local, en los términos y condiciones que se establezcan legalmente.

Finalmente, la tasa de reposición adicional prevista en la disposición adicional 65 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, será efectiva desde la presentación de la solicitud de jubilación anticipada, debiendo la persona interesada comunicar a la Administración municipal correspondiente su voluntad de acogerse a esta modalidad de jubilación antes del 31 de enero de cada año.

El Real Decreto entra en vigor el 2 de enero de 2019.

### **PERSONAL DEL SECTOR PÚBLICO: RETRIBUCIONES**

Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE de 27 de diciembre, número 312).

Las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a 2018. Aparte de esto, si el incremento del PIB a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por 100 se añadiría con efectos de 1 de julio de 2019 otro 0,25 por 100.

De la misma forma, la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el mismo porcentaje.

El Real Decreto-ley establece las cuantías de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, que incluyen un aumento del 2,25 por 100 respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

### **PROTECCIÓN DE DATOS: LEY**

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos (BOE de 6 de diciembre, número 294).

La Ley consta de 97 artículos distribuidos en diez títulos, 22 disposiciones adicionales, 6 transitorias, una derogatoria y 16 finales. La disposición derogatoria deroga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter General, el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el Reglamento UE/2016/679, y la presente Ley Orgánica.

El Título I, se refiere a las disposiciones generales. Es de destacar que las comunidades autónomas ostentan competencias de desarrollo normativo y ejecución del derecho fundamental a la protección de datos personales en su ámbito de actividad.

El Título II regula los principios de protección de datos.

El Título III regula los derechos de las personas.

El Título IV recoge las disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

El Título V está dedicado al responsable y al encargado del tratamiento.

El Título VI regula las transferencias internacionales de datos.

El Título VII está referido a las autoridades de protección de datos, permitiendo las autoridades autonómicas en la materia y la necesaria cooperación entre las autoridades de control.

El Título VIII regula los procedimientos en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

El Título IX regula el procedimiento sancionador, destacando el régimen especial aplicable a determinadas categorías de responsables o encargados del tratamiento, entre otros, a las Administraciones de las Entidades Locales, en que la sanción consiste en apercibimiento, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para el cese de la infracción, así como proponer la iniciación de actuaciones disciplinarias o sancionadoras cuando sean de aplicación.

El Título X reconoce y garantiza los derechos digitales de los ciudadanos, destacando el reconocimiento del derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral, así como el derecho a la intimidad en el mismo ámbito, y a la protección de los menores en internet.

Finalmente, se introducen modificaciones en las siguientes leyes para adaptarlas a los contenidos de ésta: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Ley Electoral General y Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras.



## RÉGIMEN ELECTORAL

### **RÉGIMEN ELECTORAL: PERSONAS CON DISCAPACIDAD: SUFRAGIO: MODIFICACIÓN LEGISLATIVA**

Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para garantizar el derecho de sufragio de todas las personas con discapacidad (BOE de 6 de diciembre, número 294).

La modificación suprime los apartados b) y c) del punto primero del artículo 3 declaraba que carecían de derecho de sufragio los declarados incapaces en virtud de sentencia judicial firme y los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial; y a su vez, da una nueva redacción al punto segundo del artículo 3, en el sentido de que toda persona podrá ejercer su derecho de sufragio activo, consciente, libre y voluntariamente, cualquiera que sea su forma de comunicarlo y con los medios de apoyo que requiera.

## SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

### **SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL: CUANTÍA**

Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 (BOE de 27 de diciembre, número 312).

Queda fijado en 30 euros/día o 900 euros/mes.

## SOCIEDADES DE CAPITAL

### **SOCIEDADES DE CAPITAL: MODIFICACIONES LEGISLATIVAS**

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (BOE de 29 de diciembre, número 314).

La principal innovación legislativa es incluir la información no financiera en las cuentas de las sociedades.

Así, a las cuentas anuales consolidadas de las sociedades de capital se unirá el informe de gestión consolidado que incluirá el estado de información no financiera, en los supuestos en que concurren los requisitos de que el número medio de trabajadores

empelados por las sociedades del grupo durante el ejercicio sea superior a 500, y que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público o bien durante dos ejercicios consecutivos superen unos determinados parámetros referentes al activo consolidado, el importe neto de la cifra anual de negocios consolidada y que supere un determinado número de trabajadores.

El estado de información no financiera consolidado incluirá la información, que se detalla, necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

Además, en las sociedades anónimas cotizadas, el Consejo de Administración deberá velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad respecto a cuestiones, como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

## VIOLENCIA DE GÉNERO

### **VIOLENCIA DE GÉNERO Y FUNCIÓN PÚBLICA: MOVILIDAD: ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género (BOE de 17 de noviembre, número 278).

El Acuerdo, que es de aplicación al conjunto de empleadas públicas víctimas de violencia de género que presten servicio en las Administraciones Públicas, regula las formas de acreditación de la situación de violencia de género a dichos efectos, así como el procedimiento a seguir, siendo de destacar que cuando la Administración Pública de origen de la interesada no cuente con Unidades o Dependencias ubicadas en el ámbito geográfico por ella solicitado, la Administración que corresponda se dirigirá a la Administración o Administraciones Públicas con competencias en ese ámbito y que puedan disponer de una estructura de puestos de trabajo en él, instando la tramitación del expediente de movilidad. Cada Administración Pública regulará de manera expresa y clara los modelos de solicitud, así como la documentación a aportar y el



procedimiento a seguir para resolverlo con carácter urgente y para salvaguardar siempre la privacidad de las empleadas afectadas y de sus familiares.

Asimismo, el Acuerdo regula los efectos de la movilidad y duración, los traslados de corta duración y solución transitoria ante la inexistencia de vacante o el supuesto de las empleadas públicas con relación de servicios de carácter no permanente.

Finalmente, el Acuerdo insta a las distintas Administraciones Públicas a adecuar sus normas legales y convencionales a lo establecido en el mismo a través de los mecanismos jurídicos que sean necesarios para tal fin.

